



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el expediente, a efectos de continuar con el trámite del mismo, se observa que a la fecha la parte convocante, no ha acreditado la notificación de la totalidad de los legatarios, de la existencia de la iniciación del proceso de sucesión mixta del causante Álvaro Gómez Giraldo, tal como se dispuso en el numeral cuarto del auto de apertura proferido el 30 de marzo del 2022 (Consecutivo 007 del exp jud), reiterado mediante proveídos de fecha 12 de septiembre de 2022¹, 12 de enero actual², y 21 de febrero de la presente anualidad³.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que, para la continuidad del proceso, se requiere el cumplimiento de dicha carga, de disponer exhortar a la parte solicitante para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente, allegue al Juzgado el trámite adelantado a efectos de lograr la notificación de los legatarios, que se encuentran pendientes de notificar, so pena de las consecuencias contenidas en el artículo 317 de CGP.

Notifíquese,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Jueza

¹ Elemento 069 del exp jud.

² Dossier 086 del exp judicial.

³ Consecutivo 091 del exp judicial.

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7009bc398bf3dc523cacf770cbbf7a4565b8514e2be378b884a4a2950762446**

Documento generado en 16/08/2023 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>